

**RESOLUCIÓN No. 054  
(01 DE JULIO DE 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCION LICITACION PUBLICA SHVS-LP-002-2022"**

**LA SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2016 y específicamente Decreto Departamental 552 DE 2020

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 040 del 3 de Junio de 2022 se da apertura al proceso de selección SHVS-LP-002-2022 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE 254 MEJORAMIENTOS VIVIENDA RURAL DISPERSA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE COCINAS (137), HABITACIONES (92) Y PISOS (25) EN LOS MUNICIPIOS DE: CARMEN DE CARUPA, GACHALA, LA PEÑA, MACHETA, MANTA, NIMAIMA, SAN CAYETANO, SUSA, TIBIRITA, UTICA, VERGARA, VILLAPINZÓN, VILLETA, NOCAIMA, SUPATA Y SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDIDANAMARCA.

El anterior proceso se adelantó a través de la plataforma Secop II en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18675324&isFromPublicArea=True&isModal=False> en donde se dio a conocer (i) Aviso de convocatoria; (ii) Estudios Previos, (iii) Proyecto de pliego de condiciones, (iv) Anexos y formatos técnicos.

Que durante la etapa de Prepliegos y Pliegos definitivos, se presentaron observaciones a las cuales la administración dio debida respuesta a los proponentes.

El día 16 de Junio de 2022, se llevó a cabo el cierre de las ofertas presentándose el siguiente oferente

OFERENTE O PROponente	
NOMBRE DEL OFERENTE 1:	PROPUESTA CONSORCIO ALPHA

El día 21 de Junio de 2022 se publicó el informe de evaluación rendido por el Comité Evaluador designado, del cual se dio traslado a los oferentes por el término de cinco (5) días para presentar observaciones y subsanar documentos.

Que dentro del traslado a las observaciones no se presentaron observaciones ni tampoco el único oferente subsana lo requerido por la entidad.

El pliego de condiciones indica en el numeral 1.4 lo siguiente:

“Las demás previstas en la ley CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. **Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.**
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.”

Atendiendo que la única oferta presentada se encuentra en causal de rechazo al no haber aportado la Garantía Única de Seriedad de la Oferta y sin que el oferente dentro del término de traslado hubiese corregido el defecto de la oferta, procede conforme a las causales previstas en el pliego de condiciones se declarado desierto.

De acuerdo con lo expuesto, La Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SHVS-LP-002-2022** cuyo objeto es : **CONSTRUCCIÓN DE 254 MEJORAMIENTOS VIVIENDA RURAL DISPERSA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE COCINAS (137), HABITACIONES (92) Y PISOS (25) EN LOS MUNICIPIOS DE: CARMEN DE CARUPA, GACHALA, LA PEÑA, MACHETA, MANTA, NIMAIMA, SAN CAYETANO, SUSÁ, TIBIRITA, UTICA, VERGARA, VILLAPINZÓN, VILLETA, NOCAIMA, SUPATA Y SASAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** por las razones expuestas anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno

**ARTICULO TERCERO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 de Julio de 2022



**ELICA MILENA ALMANSA VARELA**  
**SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA**

ELABORO Y REVISO: MILENA GAITAN USECHE *el.g.*